

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/DLT.013/2020

Sujeto Obligado:
SISTEMA DE TRANSPORTE
COLECTIVO
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del
Comisionado
Presidente
Julio César Bonilla
Gutiérrez

¿Qué se
denunció?



El posible incumplimiento por parte del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México, en relación con el artículo 121 fracción XXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Señaló que se realizó la actualización debida para el año 2019 y 2020.



¿Qué informó
el Sujeto
obligado?

¿Qué resolvió el Pleno?



Se resolvió que la denuncia que nos ocupa es **PARCIALMENTE FUNDADA** y se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia.

Consideraciones importantes:



**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA.**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX.DLT.013/2020**

**SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO:
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX.DLT.013/2020**, interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública encuentra **PARCIALMENTE FUNDADA** la queja que dio origen a la denuncia indicada al rubro y **SE ORDENA** que el Sujeto Obligado cumpla con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo siguiente:

ÍNDICE

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	8
I. COMPETENCIA	8
II. IMPROCEDENCIA	9
III. ESTUDIO DE LA DENUNCIA	11
RESUELVE	31

¹Con la colaboración de Erika Delgado Garnica y Gerardo Cortés Sánchez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas son de 2020, salvo precisión en contrario.

GLOSARIO

Comisionado Ponente	Mtro. Julio César Bonilla Gutiérrez.
Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Denuncia	Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia
Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación	Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación
Instituto Nacional INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Instituto de Transparencia Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Denunciado o STC o Sistema de Transporte	Sistema de Transporte Colectivo



ANTECEDENTES

I. El veinticinco de noviembre, este Instituto recibió la denuncia por un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 121 de la Ley de Transparencia por parte de Sistema de Transporte Colectivo, manifestando lo siguiente:

- *Seleccioné todos los trimestres para consultar los permisos de la SCT, la página indica que se entregarán los "Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores". Sin embargo, la respuesta de la búsqueda arrojó "cero", cuando sé que se han otorgado permisos en esas fechas.*

II. Por acuerdo del veintisiete de noviembre, el Comisionado Ponente admitió a trámite la presente denuncia con fundamento en los artículos 155, 157, 158, 160 y 163 de la Ley de Transparencia.

Asimismo, requirió al Sujeto Denunciado para que en el término de tres días hábiles remitiera el informe con justificación, respecto a los hechos o motivos de denuncia, apercibido que en caso de no dar contestación en dicho término se le declararía precluído su derecho dándose vista a la autoridad competente.

En ese mismo acto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, de la Ley de Transparencia, y 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Transparencia, en auxilio de las funciones de esta Ponencia y con las actuaciones que integran el presente expediente solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día a aquél en que



surtiera efectos la respectiva notificación, determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

III. El dos de diciembre, el Sujeto Obligado Denunciado, mediante correo electrónico, remitió el Oficio sin número de referencia, de esa misma fecha, firmado por la Unidad de Transparencia, a través del cual manifestó lo que a su derecho convino y rindió el Informe justificado, señalando lo siguiente:

- Indicó que se advierte que la información a que hace referencia la denunciante, corresponde con la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y refiere a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse u objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, montos y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos” que el Sistema de Transporte Colectivo ha realizado como parte de sus funciones propias de operación.
- Aclaró que, en general, la información publicada en el Portal de Transparencia del Sistema de Transporte Colectivo, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, son atendidas por las áreas administrativas internas, involucradas con dicho sujeto denunciado, lo cual, añadió puede advertirse al analizar cada una de las fracciones en ambas Plataformas.



- Señaló que la fracción a la que refiere la denunciante se encuentra a cargo de la Subgerencia de Administración y Permisos Administrativos Temporales Revocables (P.A.T.R.S), por lo que, debido a los plazos establecidos para atender la denuncia la Unidad de Transparencia, de inmediato, se dio a la tarea de retroalimentar a dicha área administrativa, respecto de las inconformidades circunstancias denunciadas.
- Asimismo, informó que la Subgerencia de Administración de Permisos Temporales Revocables, atendió la petición y refirió lo siguiente:

“Me permito informar, que anexo al presenta comprobantes de procesamiento de la información requerida, la cual obra en la plataforma SIPOT y en la Página del Sistema de Transporte Colectivo, del periodo comprendido de los 4 trimestres de 2019 y tres trimestres de 2020, ello con la finalidad de solventar lo requerido.

No se omite señalar que, en los periodos referidos, no se han formalizado instrumentos jurídicos denominados "permisos administrativos temporales revocables"

- Aunado a lo anterior, ofreció como pruebas, las siguiente documentales:



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de envío: 01/12/2020 14:42:08 Foto: 10688683324300

Organismo Garante:	Ciudad de México
Sujeto Obligado:	Sistema de Transporte Colectivo
Fecha de registro:	01/12/2020 14:42:15
Nombre de archivo:	A121F128_Concesiones_contrato_vf_2020.xlsx
Tipo de operación:	Año
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	01/12/2020 14:42:20
Registros Cargados Principal:	3
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

Estructura de la Normalidad

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
ARTICULO 121 FRACCION XXIX

Formato	Usuario
A121F128_Concesiones_contratos_permisos	serena.garcia.11@colmat.com
Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	

Portal de Transparencia de la Ciudad de México

Buscar en el sitio

México

Artículo 121

Fracción XXIX

2020

Fecha de creación: 20 Noviembre 2020
 Vigencia: 30 Diciembre 2020
 Valsación: 29 Noviembre 2020
 Autoridad que la crea o remite: STC

ART 121 FR 29

Enero-Septiembre

Descarga: 35-35
 Fecha de creación: 29 Noviembre 2020
 Actualización: 20 Noviembre 2020
 Autoridad que la crea o remite: Subgerencia de Administración de PATRIS

Ley de Transparencia - Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Puedes realizar las solicitudes de transparencia a través de los Unidades de Transparencia de cada dependencia o a través del portal de Información.

1/12/2020

Portal de Transparencia de la CDMX



SECRETARÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(7)

Portal de Transparencia de la Ciudad de México

Buscar en el sitio



Menú

Artículo 121



Fracción XXIX



2019

Fecha de creación: 18 Junio 2019
 Vigencia: 31 Diciembre 2019
 Validación: 18 Junio 2019
 Autoridad que la crea o remite: STC

ART 121 FR 29

Enero-Diciembre

▲ Descarga: XLS

(<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5fc58e/bd1f6fc58ebd1769360324748.xls>)

Fecha de creación: 18 Junio 2019

Actualización: 29 Noviembre 2020

Autoridad que la crea o remite: Subgerencia de Administración de PATR'S



**SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
 COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO**

Fecha de emisión: 01/12/2020 14:44:41

Folio: 103066513886466

Organismo Garante:	Ciudad de México
Suplico Obligado:	Sistema de Transporte Colectivo
Fecha de registro:	01/12/2020 14:39:18
Nombre de archivo:	A121F129_Concesiones_contrato_vf.aisc
Tipo de operación:	Aña
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	01/12/2020 14:39:23
Registros Cargados Principal:	4
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica
Estructura de la Normatividad	
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Revolucion de Cuentas de la Ciudad de México	
ARTICULO 121 FRACCION XXXIX	
Formato	Usuario
A121F129_Concesiones_contrato_permisos	sefano.garcia.112@tribunal.com
Los concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o subcontratos otorgados	



- Concluyó señalando que, las actualizaciones, así como los comprobantes del Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia refieren a la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, correspondientes con los años 2019 y 2020

IV. El siete de diciembre, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, mediante oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/427/2020 remitió la Verificación correspondiente signado por el Director de dicha área, en el cual señaló su determinación respecto al presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte del Sujeto Obligado Denunciado.

V. Por acuerdo del once de diciembre, el Comisionado Ponente tuvo por recibido el Informe emitido por el sujeto obligado.

Asimismo, tuvo por presentada la Verificación remitida por la Dirección Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

En el mismo acto, ordenó el cierre de instrucción de la investigación, la integración del expediente y la elaboración del proyecto correspondiente con fundamento en artículo 165 de la Ley de Transparencia.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente



denuncia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Este Instituto de Transparencia considera que la denuncia que nos ocupa reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La Denunciante a través de Correo electrónico de fecha veinticinco de noviembre, hizo constar: Nombre del sujeto obligado denunciado; realizó la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; señaló medio para oír y recibir notificaciones, a través del correo electrónico indicado y señaló su nombre.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo



rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

b) Oportunidad. La presentación de la Denuncia es oportuna, toda vez que, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados que nos ocupan, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**⁴.

Por lo que analizadas las constancias que integran la denuncia, se advierte que el Sujeto Obligado Denunciado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano garante tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia prevista en el artículo 162 de la Ley de Transparencia, por lo que resulta procedente estudiar el fondo de la presente denuncia.

Aunado a lo anterior, se visualiza que la denuncia fue interpuesta a efecto de denunciar el incumplimiento establecido en los artículos 121 fracción XXIX de la Ley de Transparencia y además, cumple con los requisitos previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia.

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

⁴ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988



Cabe decir que el Sistema de Transporte Colectivo es Sujeto Obligado Denunciado en términos del artículo 6 fracción XLI de la Ley de Transparencia.

TERCERO. Estudio de la Denuncia.

A. Descripción del incumplimiento denunciado.

La Denunciante de manera concisa señaló:

- Que seleccionó todos los trimestres para consultar los permisos de la SCT y la página indica que se entregarán los "Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores". Sin embargo, la respuesta de la búsqueda arrojó "cero", cuando la recurrente sabe que se han otorgado permisos en esas fechas.

De tal manera, la presente denuncia versó sobre el presunto incumplimiento del Sistema de transporte Colectivo al no haber publicado la información concerniente al artículo 121, fracción XXIX de la Ley de Transparencia.

B. Informe emitido por el Sujeto Obligado Denunciado.

El Sistema de Transporte Colectivo señaló:

- Indicó que se advierte que la información a que hace referencia la denunciante, corresponde con la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de



Cuentas de la Ciudad de México y refiere a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse u objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, montos y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos” que el Sistema de Transporte Colectivo ha realizado como parte de sus funciones propias de operación.

- Aclaró que, en general, la información publicada en el Portal de Transparencia del Sistema de Transporte Colectivo, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, son atendidas por las áreas administrativas internas, involucradas con dicho sujeto denunciado, lo cual, añadió puede advertirse al analizar cada una de las fracciones en ambas Plataformas.
- Señaló que la fracción a la que refiere la denunciante se encuentra a cargo de la Subgerencia de Administración y Permisos Administrativos Temporales Revocables (P.A.T.R.S), por lo que, debido a los plazos establecidos para atender la denuncia la Unidad de Transparencia, de inmediato, se dio a la tarea de retroalimentar a dicha área administrativa, respecto de las inconformidades circunstancias denunciadas.
- Asimismo, informó que la Subgerencia de Administración de Permisos Temporales Revocables, atendió la petición y refirió lo siguiente:

“Me permito informar, que anexo al presenta comprobantes de procesamiento de la información requerida, la cual obra en la plataforma SIPOT y en la Página del Sistema de Transporte Colectivo, del periodo comprendido de los 4 trimestres de 2019 y tres trimestres de 2020, ello con la finalidad de solventar lo requerido.

No se omite señalar que, en los periodos referidos, no se han formalizado instrumentos jurídicos denominados "permisos administrativos temporales revocables”

- Aunado ofreció como pruebas, las siguiente documentales:

 SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO	
Fecha de emisión:	01/12/2020 14:43:08
Fecha de registro:	01/12/2020 14:42:15
Nombre de archivo:	A121F120_Concesiones_contrato_vf_2020.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	01/12/2020 14:42:20
Registros Cargados Principal:	3
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica
Estructura de la Normatividad	
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	
ARTICULO 121 FRACCION XXIX	
Formato	Usuario
A121F120_Concesiones_contratos_permisos	serene.garcia.11@hotmail.com
Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	

Portal de Transparencia de la Ciudad de México

Buscar en el sitio

Menú

Artículo 121

Fracción XXIX

2020

Fecha de creación: 20 Noviembre 2020
 Vigencia: 30 Diciembre 2020
 Validación: 20 Noviembre 2020
 Autoridad que la crea o remite: STC

ART 121 FR 29

Enero-Septiembre

Descarga: [XLS](#)
 Fecha de creación: 08 Noviembre 2020
 Actualización: 20 Noviembre 2020
 Autoridad que la crea o remite: Subgerencia de Administración de PATR'S

Ver de transparencia - Acceso a la información pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Pueden realizar sus solicitudes de transparencia a través de las Unidades de Transparencia de cada dependencia o a través del portal de Información.

1/12/2020 Portal de Transparencia de la CDMX

Portal de Transparencia de la Ciudad de México

Buscar en el sitio

Menú

Artículo 121

Fracción XXIX

2019

Fecha de creación: 18 Junio 2019
 Vigencia: 31 Diciembre 2019
 Validación: 18 Junio 2019
 Autoridad que la crea o remite: STC

ART 121 FR 29

Enero-Diciembre

Descarga: [XLS](https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5fe/58e/bd1/5fe58ebd1769360324748.xls)
 (https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5fe/58e/bd1/5fe58ebd1769360324748.xls)
 Fecha de creación: 18 Junio 2019
 Actualización: 29 Noviembre 2020
 Autoridad que la crea o remite: Subgerencia de Administración de PATR'S


SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 01/12/2020 14:33:41 Folio: 1030001030000

Organismo Garante:	Ciudad de México
Sujeto Obligado:	Sistema de Transporte Colectivo
Fecha de registro:	01/12/2020 14:30:18
Nombre de archivo:	A121F120_Concesiones_contrato_vf.aisa
Tipo de operación:	Año
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	01/12/2020 14:30:23
Registros Cargados Principal:	4
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

Estructura de la Normatividad

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

ARTICULO 121
FRACCION XXIX

Formato	Archivo
A121F120_Concesiones_contratos_permisos	safero.garcia.112@stcnet.com
Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o subcontrataciones otorgadas	

- Concluyó señalando que, las actualizaciones, así como los comprobantes del Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia refieren a la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, correspondientes con los años 2019 y 2020

C. Verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación señaló que se efectuó la verificación los días 3 y 4 de diciembre sobre las obligaciones de transparencia, señaladas como presuntamente incumplidas.



En este sentido, indicó que se revisó el portal institucional del Sistema de Transporte Colectivo ubicado en la dirección: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro> y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Aclaró que, los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre las concesiones, contratos, permisos, licencias o autorizaciones, deberán actualizar la información trimestralmente; **así como que deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.**

En este sentido, de la verificación realizada, bajo estos parámetros, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación informó lo siguiente:

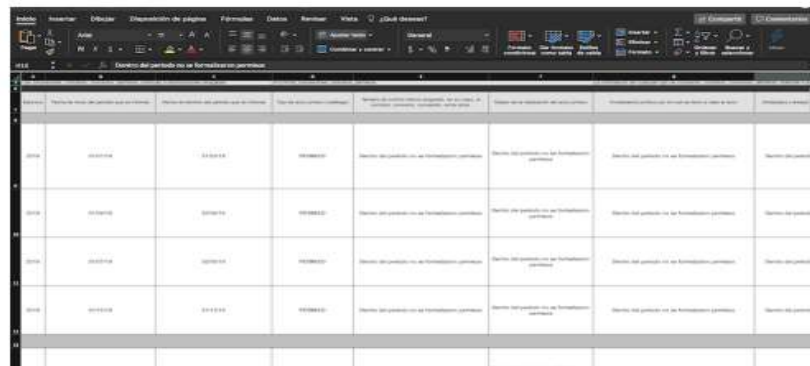
- Señaló que el sujeto obligado publica, respecto con la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia para los ejercicios 2019 y 2020, **la leyenda “Dentro del periodo no se formalizaron permisos”**.
- Sin embargo, dicha Dirección encontró que el STC **sí cuenta con permisos** vigentes tales como la publicidad en estaciones y vagones, así como contrataciones de locales comerciales al interior de las estaciones del Sistema de Transporte Colectivo.



- Añadió que, de la resolución del recurso de revisión RR.IP. 3734/2019 resuelta por el Pleno de este Instituto, se deriva que el sujeto obligado cuenta con una unidad administrativa denominada Subgerencia de Administración de PATRs (Permisos Administrativos Temporales Revocables), entre cuyas funciones se encuentra la de “Controlar las actividades para la aceptación de solicitudes de Permisos Administrativos Temporales Revocables para el uso, aprovechamiento y explotación de locales, espacios comerciales y publicitarios, inmuebles y red comercial de telecomunicaciones asignados y/o propiedad del STC Función básica.”, de conformidad con el Manual Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo. **Por lo que resulta inconsistente la leyenda publicada por el sujeto obligado en su portal institucional.**
- Informó que, de conformidad con el artículo 105 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público: “ (el) Permiso Administrativo Temporal Revocable es el acto administrativo en virtud del cual la Administración otorga a una persona física o moral el uso de bienes inmuebles propiedad del Distrito Federal, ya sean del dominio público o privado.”
- Al respecto, adjuntó para mayor referencia infografía preparada por la Ponencia de la Comisionada María del Carmen Nava Polina, con información sobre el recurso de revisión en comento, en la dirección electrónica: <http://www.mariadelcarmennavapolina.mx/stc-metro-tiene-queexplicar-sobre-falta-de-informacion-de-contratos-de-publicidad/>
- Asimismo, señaló que, en la sección de preguntas frecuentes, de la fracción LII, formato 52b, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, el propio sujeto obligado publicó en el primer trimestre de 2019 que, para contratar espacios publicitarios en el STC, el sujeto obligado continúa teniendo permitada la contratación de publicidad en sus instalaciones

con la empresa ISA CORPORATIVO, S.A de C.V. **Al respecto, se verificó en el portal institucional de dicha empresa, en la dirección electrónica <http://isa.com.mx> que aún continúa siendo permitida del STC, respecto de los espacios publicitarios.**

- **Por lo anterior, determinó que el sujeto obligado STC incumple con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XXIX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet.**
- Indicó que lo anterior, se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

The screenshot shows an Excel spreadsheet with a table containing several columns and rows of data. The columns appear to be related to dates and specific entries, but the text is too small to read accurately. The table has a header row and several data rows below it.

Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro	
<ul style="list-style-type: none"> Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro Secretaría de Salud (CDMX) Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (CDMX) 	<p>Operación 2019</p> <p>Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/01/2019</p> <p>Fecha de término del periodo que se informa: 31/03/2019</p> <p>Temática de las preguntas formuladas: Información relacionada con la operación del Sistema de Transporte Colectivo.</p> <p>Planteamiento de las preguntas: 2. Contratación de espacios publicitarios en las instalaciones del STC.</p> <p>Respuesta: La Secretaría de Transportación Colectiva a través de la Subgerencia de Administración de Patrimonio Administrativo Tarifario Recaudables, le informa que desde perfeccionado la contratación de publicidad en sus instalaciones por medio de los avisos se adaptaron en el Metro (estaciones y vagones, pasadizos, etc.) y en los andenes y/o quioscos, etc.) Reforzará sus esfuerzos a ISA CORPORATIVA, S.A. DE C.V., Oficial Corporativo: Manuel M. Ponce No.200, Col. Guadalupe Mex C.P. 06320 México DF Tel.: +525571719 0000 Fax: Cubatas Pradigranier No. 122 Col. Granada San Antonio Delegación Iztapalapa Tel.: 5637 4324, 5637 0633 y 5638 4349 horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas.</p> <p>Nombre total de preguntas realizadas por los usuarios al sujeto obligado: 28</p> <p>Análisis de responsabilidad que generó: Gerencia de Atención al Usuario</p> <p>Fecha de actualización de la información: 30/04/2019</p> <p>Fecha de actualización: 30/04/2019</p> <p>Nota: No aplica.</p>

El Metro de la CDMX es uno de los mejores espacios para publicidad, pues por día 5.7 millones de personas lo usan como medio de transporte.

ISA Corporativa, S.A. de C.V es la empresa que tiene derecho sobre 45 mil espacios publicitarios en estaciones y vagones, así como 540 pantallas con audio y video.

En términos monetarios por publicidad en el Metro se han recaudado:

- 552.1 mdp (2009 a 2016) 5.5 mdp (i)
- 12.2 mdp mensuales (2009 a 2010)
- 5.5 mdp mensuales (2010 -)

La Ponencia MCNP propuso al Pleno **MODIFICAR** la respuesta del **STC Metro** para que funde y motive su imposibilidad para responder sobre:

- Los contratos de publicidad del año 2018 y 2019.
- Remita vía correo electrónico la solicitud al Instituto de Verificación Administrativa (INVEA), así como a la Secretaría de Administración y Finanzas (ISA).

Las personas tenemos derecho a conocer el contenido de los

STC Metro tiene que explicar sobre falta de información de contratos de publicidad

Supleno (Eltaguero, Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro
 Dirección: ASIS/CI
 Dirección: Altaguero
 Dirección: ASIS/CI
 Toluca, Contratación de publicidad

El Metro de la CDMX es uno de los mejores espacios para publicidad, pues por día 5.7 millones de personas lo usan como medio de transporte.

ISA Corporativa, S.A. de C.V. es la empresa que tiene derecho sobre 45 mil espacios publicitarios en estaciones y vagones, así como 540 pantallas con audio y video.

En términos monetarios por publicidad en el Metro se han recaudado:

- 552.1 mdp (2009 a 2016) 5.5 mdp (i)
- 12.2 mdp mensuales (2009 a 2010)
- 5.5 mdp mensuales (2010 -)

La Ponencia MCNP propuso al Pleno **MODIFICAR** la respuesta del STC Metro para que funde y motive su imposibilidad para responder sobre:

Publicidad en el Metro de la Ciudad de México

El Sistema de Transporte Colectivo Metro (STC) Metro es uno de los mejores espacios para publicidad, pues por día 5.7 millones de personas lo usan como medio de transporte.

ISA Corporativa, S.A. de C.V. es la empresa que tiene derecho sobre 45 mil espacios publicitarios en estaciones y vagones, así como 540 pantallas con audio y video.

En términos monetarios por publicidad en el Metro se han recaudado:

- 552.1 mdp (2009 a 2016) 5.5 mdp (i)
- 12.2 mdp mensuales (2009 a 2010)
- 5.5 mdp mensuales (2010 -)

La Ponencia MCNP propuso al Pleno **MODIFICAR** la respuesta del STC Metro para que funde y motive su imposibilidad para responder sobre:

Las personas tenemos derecho a conocer el contenido de los



- Aunado a lo anterior, la verificación realizada por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, informó que se verificó la información publicada por el STC respecto de la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- **De la revisión realizada, se desprendió que el sujeto obligado publica la nota “Dentro del periodo no se formalizaron permisos”, para los ejercicios 2019 y 2020.**
- Sin embargo, señaló que, tal como quedó demostrado, **el sujeto obligado sí cuenta con permisos otorgados**, por lo que no publica la información correspondiente. **Por lo anterior, determinó que el sujeto obligado STC incumple con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XXIX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.** Al respecto, proporcionó las respectivas impresiones de pantallas con la que se refuerza el citado incumplimiento.
- Bajo este tenor concluyó que, en cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Sistema de Transporte Colectivo, en su portal de internet en la dirección electrónica <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-detransporte-colectivo-metro> y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **no cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XXIX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado INCUMPLE con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.**



D. Estudio de la denuncia. Al tenor de la revisión realizada a las constancias que integran la presente denuncia se observó que el centro de estudio versó sobre el presunto incumplimiento a la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia. Al efecto dicho numeral establece:

Capítulo II

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...

XII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

De lo establecido en dicho artículo, se desprende la obligación de mantener actualizada, tanto en consulta directa como a través de los respectivos sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información correspondiente con las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

1.- Ahora bien, en el caso que nos ocupa, en el sitio de internet correspondiente a la liga: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro> para el año 2019, se observó que el Sujeto Denunciado mantiene

la leyenda “*Dentro del periodo no se formalizaron permisos*”, tal como se desprende en la siguientes imágenes:



transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro/entrada/23551

Transporte Colectivo (Metro)

Responsable de la Unidad de Transparencia

- Artículo 121
- Artículo 122
- Artículo 123
- Artículo 143
- Artículo 145
- Artículo 146
- Artículo 147

Fracción XXIX

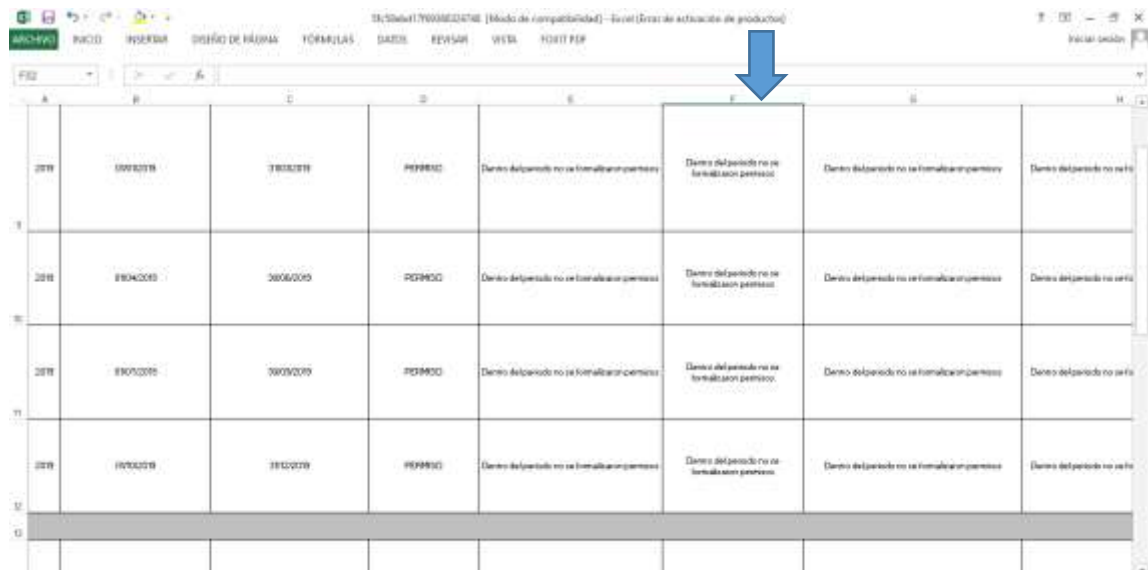
2019

- Fecha de creación: 18 Junio 2019
- Vigencia: 31 Diciembre 2019
- Validación: 18 Junio 2019
- Autoridad que la crea o remite: STC

ART 121 FR 29

Enero-Diciembre

- Descarga: [XLS](#)
- Fecha de creación: 18 Junio 2019
- Actualización: 29 Noviembre 2020
- Autoridad que la crea o remite: Subgerencia de Administración de PATR'S



FEZ							
2019	0000/000	0000/000	PERMISO	Dentro del periodo no se formalizaron permisos	Dentro del periodo no se formalizaron permisos	Dentro del periodo no se formalizaron permisos	Dentro del periodo no se formalizaron permisos
2019	0000/000	0000/000	PERMISO	Dentro del periodo no se formalizaron permisos	Dentro del periodo no se formalizaron permisos	Dentro del periodo no se formalizaron permisos	Dentro del periodo no se formalizaron permisos
2019	0000/000	0000/000	PERMISO	Dentro del periodo no se formalizaron permisos	Dentro del periodo no se formalizaron permisos	Dentro del periodo no se formalizaron permisos	Dentro del periodo no se formalizaron permisos
2019	0000/000	0000/000	PERMISO	Dentro del periodo no se formalizaron permisos	Dentro del periodo no se formalizaron permisos	Dentro del periodo no se formalizaron permisos	Dentro del periodo no se formalizaron permisos

Ahora bien, tomando en consideración la Verificación que realizó el la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto en el que informó a



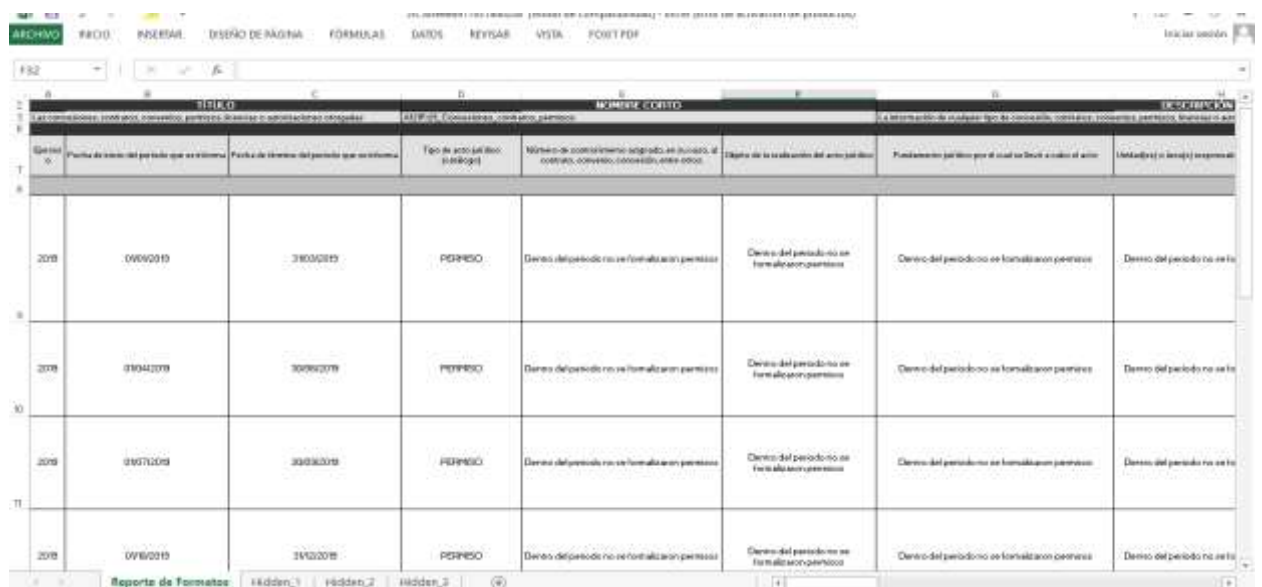
que el STC **sí cuenta con permisos vigentes tales como la publicidad en estaciones y vagones, así como contrataciones de locales comerciales al interior de las estaciones del Sistema de Transporte Colectivo.**

Aunado a lo anterior, informó que en la resolución del recurso de revisión **RR.IP. 3734/2019** resuelta por el Pleno de este Instituto, se deriva que el sujeto obligado cuenta con una unidad administrativa denominada Subgerencia de Administración de PATRs (Permisos Administrativos Temporales Revocables), **Por lo que resulta inconsistente la leyenda publicada por el sujeto obligado en su portal institucional.**

Cabe resaltar que la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto también realizó el estudio correspondiente en la dirección **electrónica** <http://isa.com.mx> de la empresa ISA CORPORATIVO, S.A DE C.V. que es una permissionaria del STC y se observó que, para el año 2019 continuaba con el permiso para la contratación de publicidad en las Instalaciones del sujeto denunciado.

Por lo tanto, concatenando las conclusiones de la Verificación realizada por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto con la revisión al portal que ha realizado esta ponentica, en la cual se observó que el STC mantiene, para el año 2019 la leyenda *“Dentro del periodo no se formalizaron permisos”*, **se concluye que, para el año 2019 en su portal oficial, el STC incumple con sus obligaciones de transparencia, en relación con la fracción XXIX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia.** Lo anterior, toda vez de que sí existen indicios de que el STC cuenta con permisos vigente para esa fecha.

Ahora bien, para el año 2020 esto fue lo que se encontró en el portal del sujeto denunciado:



TÍTULO		NOMBRE CIENTO		ESTADO			
Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de acto de fe (jurídico)	Número de instrumento otorgado en el periodo de control, otorgado, otorgado, entre otros.	Estado de la tabla antes del año por el que se informa	Formalización de permisos por el cual se buscó a través del año	Indicador (si los hay) de ejecución	
2020-09-01-2020	31-03-2020	PERMISO		Dentro del periodo no se formalizaron permisos	Dentro del periodo no se formalizaron permisos	Dentro del periodo no se formalizaron permisos	
2020-09-04-2020	30-06-2020	PERMISO		Dentro del periodo no se formalizaron permisos	Dentro del periodo no se formalizaron permisos	Dentro del periodo no se formalizaron permisos	
2020-09-07-2020	30-06-2020	PERMISO		Dentro del periodo no se formalizaron permisos	Dentro del periodo no se formalizaron permisos	Dentro del periodo no se formalizaron permisos	
2020-09-08-2020	31-03-2020	PERMISO		Dentro del periodo no se formalizaron permisos	Dentro del periodo no se formalizaron permisos	Dentro del periodo no se formalizaron permisos	

De igual forma, el STC mantiene en su publicación la leyenda “*Dentro del periodo no se formalizaron permisos*”, sin embargo, tal como anteriormente se señaló, derivado de la Verificación realizada, se informó que se cuentan con indicios de que sí existen contratos que deberían estar publicados en el Portal. Lo anterior toma fuerza, derivado del informe rendido por el STC en el que señaló que, la actualización realizada corresponde con la publicación de que no se han formalizado instrumentos jurídicos denominados “*permisos administrativos temporales revocables*” con lo cual, existe el reconocimiento de que la leyenda fue publicada **y no así de los permisos otorgados o emitidos.**

Por lo que, **es dable concluir que, para el año 2020 en el portal de internet del sujeto denunciado se incumple con sus obligaciones de transparencia.**



2.- Por otro lado, por lo que hace a la Plataforma Nacional de Transparencia, en el ejercicio correspondiente al año dos mil dieciocho y, en relación con la publicación de la información concerniente al artículo 121, fracción XXIX de la Ley de Transparencia, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, llevó a cabo una verificación al respecto, a través de la cual advirtió que no se encuentra la información de mérito.

De hecho, la citada Dirección a la letra señala: **De la revisión realizada, se desprendió que el sujeto obligado publica la nota “Dentro del periodo no se formalizaron permisos”, para los ejercicios 2019 y 2020.**

Así, de la revisión realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia, para el año 2019, esto fue lo que se encontró:

consultapublicamex.net/.../view/consultaPublica.html#?tab=informativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Sistema de Transporte Colectivo

Ejercicio: 2019

CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Institución: Sistema de Transporte Colectivo

Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo: 121

Fracción: XXIX

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda



INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Período de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccione todos

Trimestres concluidos del año en curso y anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados, clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DEJENAR**

Ver todos los campos

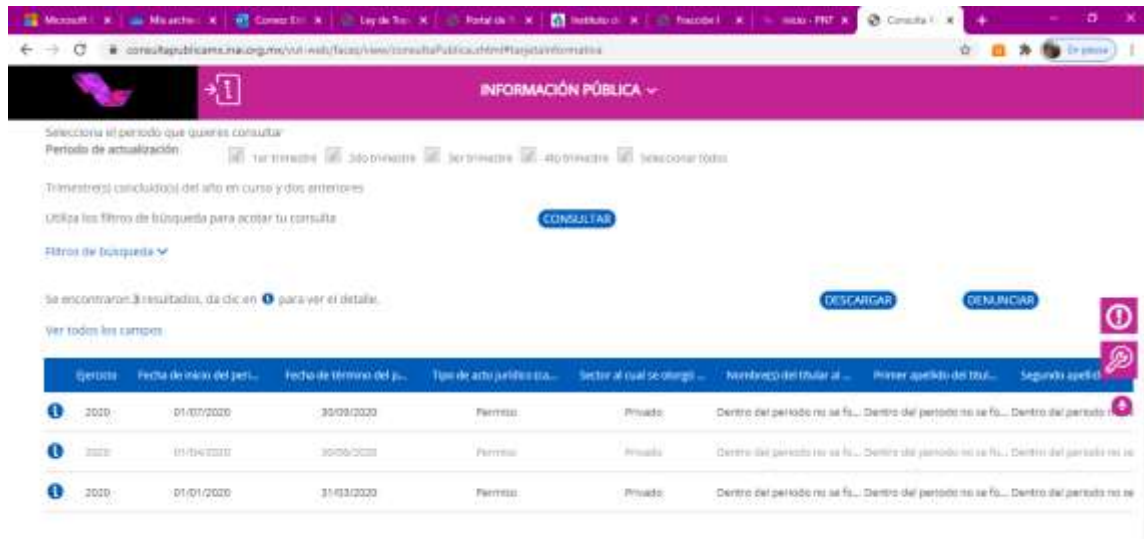
Periodo	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de acto jurídico (ca...	Sector al cual se otorgó...	Nombre(s) del titular al...	Primer apellido del titu...	Segundo apell...
i 2019	01/10/2019	31/12/2019	Permiso	Privado	Dentro del periodo no se fo...	Dentro del periodo no se fo...	Dentro del periodo no se
i 2019	01/01/2019	30/09/2019	Permiso	Privado	Dentro del periodo no se fo...	Dentro del periodo no se fo...	Dentro del periodo no se
i 2019	01/04/2019	30/06/2019	Permiso	Privado	Dentro del periodo no se fo...	Dentro del periodo no se fo...	Dentro del periodo no se
i 2019	01/01/2019	31/03/2019	Permiso	Privado	Dentro del periodo no se fo...	Dentro del periodo no se fo...	Dentro del periodo no se

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

DETALLE

Ejercicio	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2019
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2019
Tipo de acto jurídico (catálogo)	Permiso
Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	Dentro del periodo no se formalizaron permisos
Objeto de la realización del acto jurídico	Dentro del periodo no se formalizaron permisos
Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto	Dentro del periodo no se formalizaron permisos
Unidad(es) o área(s) responsable(s) de instrumentación	Dentro del periodo no se formalizaron permisos
Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Privado
Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Dentro del periodo no se formalizaron permisos
Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Dentro del periodo no se formalizaron permisos

Ahora bien para el año 2020 tenemos lo siguiente:



Periodo	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de acto jurídico...	Sector al cual se otorga...	Nombre(s) del titular al...	Primer apellido de títu...	Segundo apellid...
2020	01/07/2020	30/09/2020	Permiso	Privado	Dentro del periodo no se fo...	Dentro del periodo no se fo...	Dentro del periodo no se
2020	01/04/2020	30/06/2020	Permiso	Privado	Dentro del periodo no se fo...	Dentro del periodo no se fo...	Dentro del periodo no se
2020	01/01/2020	31/03/2020	Permiso	Privado	Dentro del periodo no se fo...	Dentro del periodo no se fo...	Dentro del periodo no se

Por lo tanto, tenemos que, tanto para el año 2019 como para el 2020, el STC tiene publicada la citada leyenda: *“Dentro del periodo no se formalizaron permisos”*. Sin embargo, es necesario señalarle al sujeto obligado que, de conformidad con los *Lineamientos de metodología y evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, existe la obligación de que el STC publique, bajo este rubro todas las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos. A la letra, los Lineamientos antes citados señalan:

Los sujetos obligados publicarán información relativa a cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno o la



Constitución de la Ciudad de México, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Se trata de los actos administrativos que, cumplidos los requisitos legales, la Administración pública de la Ciudad de México lleva a cabo. Se entenderán para efectos de los presentes Lineamientos de la siguiente manera:

Concesión para ejecución y operación de obra pública; prestación de servicio público; radiodifusión; telecomunicaciones; etcétera.

Permiso para el tratamiento y refinación del petróleo; para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; de radiodifusión, de telecomunicaciones; de conducir; etcétera.

Licencia de uso de suelo, de construcción, de anuncios, de conducir, de explotación de yacimientos de materiales pétreos, de exploración y extracción del petróleo, etcétera.

Autorización de cambio de giro de local en mercado público; de espectáculos en la vía pública, parques o espacios públicos; de uso y ocupación; del Programa Especial de Protección Civil; de juegos pirotécnicos; para impartir educación; para el acceso a la multiprogramación; o las que el Sujeto Obligado determine.

Contrato. Aquellos celebrados por el Sujeto Obligado y que se realicen con cargo total o parcial a recursos públicos de acuerdo con las leyes que le sean aplicables.

Convenio. Acuerdo que se firma para desarrollar un asunto concreto destinado a establecer, transferir, modificar o eliminar una obligación.

...

La información sobre cada acto jurídico de los arriba enlistados deberá publicarse a partir de la fecha en la que éste inició. En su caso, el Sujeto Obligado incluirá una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto.

Lo publicado en esta fracción deberá de guardar congruencia con la información de la fracción XXV (comunicación social) del artículo 121 de la LTAIPRC.

...

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados



Por lo tanto, de los *Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, se desprende lo siguiente:

- Los sujetos obligados publicarán información relativa a cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, a partir de la fecha en que éste inició y, en su caso deberá de incluir una leyenda fundamentada, motivada y actualizada señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto.
- De igual forma deberá de publicar las modificaciones realizadas a los permisos. En este sentido, es claro que, si para la fecha de la interposición de la presente denuncia existen permisos y autorizaciones para vigentes para como la publicidad en estaciones y vagones, así como contrataciones de locales comerciales al interior de las estaciones del Sistema de Transporte Colectivo, es claro que debe publicarse los permisos vigentes y, en su caso, también las modificaciones para los que iniciaron en periodos anteriores a 2019 y que continúan con vigencia.

En este sentido, tanto en el portal de Internet del STC como en la Plataforma Nacional de Transparencia, para los años 2019 y 2020 el sujeto obligado **incumple con sus obligaciones, toda vez que, como ya se indicó, existe indicios de que el STC sí se cuenta con permisos para estos periodos de 2019 y 2020.** Ello, tomando en consideración que la leyenda *“Dentro del periodo no se formalizaron permisos”*, **no está fundada ni motivada** y, además, es confusa ya que con esa leyenda no se especifica si se otorgaron o se emitieron permisos, en términos de lo dictado por los *Lineamientos de metodología y*



evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En este sentido, la leyenda del STC no especifica si en esos periodos sí se otorgaron y se emitieron permisos pero no se formalizaron o, al contrario, no se otorgaron, no se emitieron y por lo tanto, no se formalizaron. **En razón de ello, la leyenda publicada carece de fundamentación y motivación y causa confusión a los ciudadanos; motivo por la cual, el STC deberá de modificar dicha leyenda para emitir una nueva en la cual especifique que *no se otorgó ni emitió permisos*. Ello para el caso de que no haya otorgado ni emitido permisos.**

Sin embargo, para el caso en que sí haya otorgado y emitido permisos, deberá de publicarlos en el periodo correspondiente.

Cabe señalar que el periodo de actualización de la información es trimestral, razón por la cual para el cuarto trimestre que corre de octubre a diciembre de 2020, aun se cuenta con tiempo para poder realizar la respectiva publicación. Esto se aclara, toda vez que la parte denunciada indicó que tampoco existe información para el cuarto trimestre del 2020. En este sentido, aún no existe obligación de publicar la información, puesto que se encuentra corriendo el cuarto trimestre.

Consecuentemente, por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia la denuncia es **PARCIALMENTE FUNDADA**, toda vez que el Sujeto Denunciado no cumple con



sus obligaciones de transparencia en su sitio de internet ni en la Plataforma Nacional de Transparencia, para los periodos correspondientes de 2019, y los primeros tres trimestres de 2020.

Lo anterior, a pesar de que el Sujeto Denunciado señaló haber realizado la actualización correspondiente pero únicamente fue a efectos de publicar la leyenda “**Dentro del periodo no se formalizaron permisos**” sin haber realizado la publicación de los actos jurídicos de los cuales se tienen indicios.

Por lo tanto, de conformidad con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia, para lo cual **deberá de publicar los permisos a los que hace referencia la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de los que se tiene indicio y que han sido expuestos en la presente denuncia.**

Asimismo, deberá de modificar dicha leyenda para emitir una nueva en la cual especifique que *no se otorgó ni emitió permisos*. Ello para el caso de que no haya otorgado ni emitido permisos.

Sin embargo, para el caso en que sí haya otorgado y emitido permisos, deberá de publicarlos en el periodo correspondiente.

De igual forma deberá de publicar las modificaciones de los permisos vigentes para el año 2020.



Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, el sujeto obligado deberá de cumplir con sus obligaciones de transparencia en términos de lo ordenado en esta resolución, en un plazo de quince días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.

CUARTO. Responsabilidad. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado Denunciado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la denuncia que nos ocupa es **PARCIALMENTE FUNDADA**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 53 fracciones I y LIX de la Ley de Transparencia en relación con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al denunciante a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil veinte, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/EDG

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ
RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO
GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**